



Expediente N° 2021-I-38-0000484

Montevideo, 3 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN

VISTO: lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.846, de 19 de diciembre de 2019, por el que se dispuso que todos los organismos públicos deberán contar con Unidades Especializadas en Género;

RESULTANDO: 1) que la inclusión de la perspectiva de género en el abordaje de la función pública, resulta un hito indispensable para la correcta aplicación de los principios y estándares de los derechos humanos, contemplando la perspectiva de género como mecanismo que asegure en base a los principios de igualdad y equidad, empoderamiento en la participación de los y las funcionarias;

2) que la Ley N° 19.580 "Ley Integral de Violencia hacia las mujeres basada en Género", le atribuyó a la INDDHH la facultad de participar con voz y sin voto del Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género hacia las Mujeres. Asimismo, estableciendo que el Informe Anual del Consejo debe ser remitido a este organismo;

3) que oportunamente el Consejo Directivo aprobó el funcionamiento de un Equipo de Referencia Temática de Género, conformado por profesionales de diferentes áreas de la Institución, con el objetivo de abordar la temática, en el marco de los lineamientos establecidos por la Federación Iberoamericana de Ombudsman y otros organismos internacionales especializados;

4) que sin perjuicio de las tareas desempeñadas por dicho Equipo, a raíz de las disposiciones de la Ley N° 19.846, por Resolución de la Cámara de Senadores, de fecha 20 de julio de 2021, se dispuso la creación de un cargo profesional IV - Escalafón A - Personal Profesional Universitario, destinado a la conformación e instrumentación de la Unidad Especializada de Género en el organismo;

5) que de esta manera, resulta posible asegurar a dicha unidad, los recursos humanos especialmente designados y la asignación presupuestal acorde a los cometidos encomendados;

6) que en virtud de la aprobación de dicho cargo, corresponde la formalización de la creación de la referida Unidad Especializada de Género, a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.846;



CONSIDERANDO: 1) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo I de la Ley N° 18.446, compete a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo *"la defensa, promoción y protección en toda su extensión, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional"*;

2) que la Ley N° 19.846 "Ley de Igualdad y No discriminación entre Mujeres y Varones", faculta a la INDDHH a realizar acciones de amparo para la protección de la igualdad de género;

3) que, asimismo, la Ley N° 19.846, en su artículo 18 establece la obligación de todos los organismos públicos de contar con Unidades Especializadas en Género, las cuales deberán contar con recursos humanos especialmente designados y asignación presupuestal

4) que la potestad de la creación de la Unidad Especializada de Género, se encuentra contemplada en el literal I) del artículo 35 de la Ley 18.446, el Consejo Directivo de la Institución podrá *"adoptar e interpretar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la INDDHH"*;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, RESUELVE:

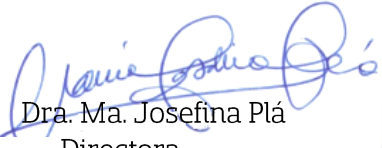
- 1) Crear la Unidad Especializada de Género de la INDDHH, la que dependerá directamente del Consejo Directivo. A tales efectos, el Consejo Directivo podrá designar un Director/ra referente de la misma;
- 2) Establecer que la competencia de dicha Unidad será:
 - a) Asesorar al Consejo Directivo, para transversalizar la perspectiva de género en la planificación, en la gestión humana, en el cumplimiento de sus funciones y en el presupuesto operativo del organismo.
 - b) Proponer al Consejo Directivo la adopción de opiniones sobre la suscripción, aprobación, ratificación, adhesión e implementación de tratados internacionales relacionados con la igualdad de género y de la denuncia de tratados internacionales que puedan sean violatorios de la igualdad de género.
 - c) Participar en la elaboración de las opiniones y recomendaciones sobre los informes que la INDDHH presente a órganos encargados del contralor internacional de las obligaciones contraídas por el Estado, en virtud de tratados internacionales relacionados con la igualdad de género.



- d) Coordinar con los órganos internacionales vinculados a la igualdad de género.
 - e) Proponer al Consejo Directivo la elaboración de estudios e informes sobre la situación nacional, departamental o zonal, relacionados con la política nacional de igualdad de género.
 - f) Elevar al Consejo Directivo opiniones, recomendaciones y propuestas sobre proyectos de ley o propuestas de reformas constitucionales relacionados con la igualdad de género.
 - g) Promover la actuación de oficio de la INDDHH, ante presuntas violaciones a los derechos humanos vinculadas con la igualdad de género.
 - h) Promover la realización de las acciones de amparo para la protección de la igualdad de género.
 - i) Participar en las redes interinstitucionales y dar seguimiento a los compromisos asumidos institucionalmente en los planes interinstitucionales.
 - j) Colaborar con la formación de igualdad de género del funcionariado público.
 - k) Colaborar en la difusión de la igualdad de género.
 - l) Promover programas de capacitación para el funcionariado de la INDDHH.
- 3) Disponer que la mencionada Unidad contará con al menos un cargo de carácter profesional en dedicación exclusiva y podrá contar con el apoyo de otros profesionales y administrativos del organismo;
- 4) Encomendar a Gestión Humana la elaboración y realización del llamado público para proceder a la designación del cargo profesional recientemente creado.
- 5) Comunicar a al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a la Presidencia de la Asamblea General, a la Fiscalía General de la Nación y al Consejo Nacional de Género;
- 6) Publicar la presente



Dr. Juan Faroppa
Director



Dra. Ma. Josefina Plá
Directora



Dr. Wilder Tayler
Presidente



Dra. Mariana Mota
Directora



Dra. Mariana Blengio
Directora